Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito
Medellín, Ocho (8) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARGARITA VASQUEZ DE VELEZ
Demandado	ORFA INDUALRA HENAO CATAÑO
Radicado	05001-31-03-012-2014-00684 00
Instancia	Primera
Procedencia	Juzgado 12° Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
AUTO	**2552V**
ASUNTO:	Aprueba crédito, remite al memorialista, en conocimiento escrito de correo electrónico, y concurrencia de embargo.

-De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C. General del P. y como quiera que la liquidación del crédito que antecede (f. 508-510), presentada por el abogado ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO; para la primera y segunda demanda de acumulación no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, este despacho procede a impartirle aprobación.

- En respuesta al escrito allegado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD de la ALCALDIA DE MEDELLIN (F. 517-520), se ordena remitirse a folios 473 del presente cuaderno en donde lo solicitado ya se encuentra resuelto por auto del 15 de agosto de 2019.

- En conocimiento de las partes del proceso el correo electrónico del abogado ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO el cual es aygmemoriales@gmail.com

- En respuesta a la solicitud de informes, se le hace saber al abogado demandante que este despacho no cuenta con los expedientes digitalizados y presta servicio de atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 AM hasta las 11:00 AM y en la tarde de 2:00 pm hasta las 4:00 PM, para que pueda revisar el expediente y lo que estime pertinente.

- Se ordena agregar al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes el oficio Nº 0122021EE00272 de fecha 7 de julio de 2021, allegado por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, en el cual nos comunican la **CONCURRENCIA DE EMBARGO**, que se decretó en el proceso por Jurisdicción coactiva, en contra de ORFA ILDUARA HENAO CATAÑO, comunicado mediante oficio 20210206000226 de la DIAN, recaído sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 012-5781 de propiedad del demandado.

-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus

COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

01

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ El auto anterior.
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

_____

ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ
Secretaria